

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA ESTABLECER GUIAS PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PERSONAS O
ENTIDADES CONVICTAS POR DELITOS CONTRA EL
ERARIO PUBLICO, LA FE Y FUNCION PUBLICA O
QUE ENVUELVAN FONDOS O PROPIEDAD PUBLICA

INDICE

REGLAMENTO PARA ESTABLECER GUIAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PERSONAS O ENTIDADES CONVICTAS POR DELITOS CONTRA EL ERARIO PUBLICO, LA FE Y FUNCION PUBLICA O QUE ENVUELVAN FONDOS O PROPIEDAD PUBLICA	PAGINA 1
VIGENCIA	1

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. 5995
Fecha: 16 julio 1999
Aprobado: Hon. Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: [Firma]
Secretario Auxiliar de Servicios

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER GUIAS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE
PERSONAS O ENTIDADES CONVICTAS
POR DELITOS CONTRA EL ERARIO
PUBLICO, LA FE Y FUNCION PUBLICA O
QUE ENVUELVAN FONDOS O PROPIEDAD
PUBLICA**

Mediante opinión del Secretario de Justicia, Consulta Núm. 230-99-A, de 3 de mayo de 1999, se recomendó a todas las agencias ejecutivas e instrumentalidades públicas la adopción, mediante reglamentación, de las guías necesarias para regir la contratación de personas o entidades convictas por delitos contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública.

De conformidad con las disposiciones de dicha opinión y con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, por la presente adopto las siguientes guías que regirán la contratación por el Departamento de Estado con personas naturales o jurídicas que sean convictas por delitos contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública.

- (i) Se prohíbe por dos (2) años la contratación con personas que sean convictas por delitos contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública.
- (ii) Se requiere que los contratos contengan una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrata con el Departamento de Estado resulte culpable de alguno de los delitos antes mencionados, ya sea a nivel estatal o federal.
- (iii) Se requiere certificación de que la persona natural o jurídica no ha sido convicta de ningún delito de los antes mencionados, ya sea a nivel estatal o federal.
- (iv) Se requiere una certificación al licitador de que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados anteriormente. Este deber de informar será uno de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

Vigencia: Estas guías comenzarán a regir inmediatamente sean aprobadas por la Secretaria de Estado de Puerto Rico y publicadas y radicadas en el Departamento de Estado, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de mayo de 1999

[Firma]
Norma Burgos
Secretaria de Estado